



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°047-2023-MDT/AL

Tamburco, 08 de marzo de 2023.

VISTO:

Que, la Carta N°018-2023-G.M-MDT de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°116-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Cultural; el Informe N°006-2023-CAHM-MDT de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Coordinador de Visitas Domiciliarias; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano de ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme señala el Artículo 38° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de







"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;



Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos.



Que el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS.



Que, mediante Resolución Ministerial 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la reducción y control de la anemia materno-infantil y desnutrición crónica 2017-2021.

Que el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses.

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios 1 y 2 priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local.

Que, el Informe N°006-2023-CAHM-MDT de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Lic. Carlos Alfredo Hermoza Meléndez - Coordinador de Visitas Domiciliarias solicita elaboración de resolución de alcaldía con el fin de participar en el plan de incentivos municipales a la mejora de la gestión municipal.

Que, el Informe N°116-2023-MNC-SGDESC-MDT de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural remite el informe N°006-2023-CAHM-MDT en el cual solicita se elabore resolución de alcaldía de acuerdo al acta de actualización de instancia de articulación (IAL), con la finalidad de participar en el plan de incentivos municipales a la mejora de la gestión municipal.

Que, la Carta N°018-2023-G.M-MDT de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el CPCC. Fidencio Choque Durand - Gerente Municipal ordena se proceda a facionar resolución de alcaldía aprobando la conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL), para la implementación de la estrategia de gestión territorial "Primero la Infancia".



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR Y RECONOCER a la Instancia de Articulación Local (IAL) del Distrito de Tamburco para la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", la cual se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

| NOMBRES Y APELLIDOS | CONDICIÓN | CARGO | DNI | INSTITUCIÓN |
|-----------------------------|--------------------|---|----------|-------------------------------------|
| Raúl Silva Campos | Presidente | Alcalde | 31031165 | Municipalidad Distrital de Tamburco |
| Marleny Nuñez Corrales | Secretaria Técnica | Sub Gerente Desarrollo Económico, Social y cultural | 31041052 | Municipalidad Distrital de Tamburco |
| Lic. Maria Pareja Bedía | Miembros | Gerencia de Clases Tamburco | 31030769 | C.S. Tamburco |
| Carlos A. Hermoza Meléndez | Miembros | Coordinador | 31030966 | Municipalidad Distrital de Tamburco |
| Ronald Acsho Ccoscco | Miembros | Coordinador Participante Común | 73531833 | Red de Salud A.B |
| Jesus Enrique Hurtado Leiva | Miembros | Gestor Local | 43921886 | PNADP-JUNTOS |
| Helen Jessie Santiago Inga | Miembros | Especialista Local Comunitario | 72847790 | CEM CIA Tamburco |
| Tania Bernaola López | Miembros | Psicóloga Comunitaria | 43570268 | CEM CIA Tamburco |
| Ermitaño Velasquez Crucinta | Miembros | Coordinador SAF | 80059123 | Programa Nacional Cunamás |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de Tamburco.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la IAL se reunirá durante los primeros 05 días hábiles de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General, notificar la presente Resolución a todas las gerencias y unidades para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, a la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la difusión de la misma en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO
Prof. Raúl Silva Campos
ALCALDE